

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVOCATORIA nacional para tener acceso a los beneficios del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54, 55, 59 y 60 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y 8o. de las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN) publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 17 de junio de 2003, he tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA NACIONAL PARA TENER ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN)

A los ejidatarios, colonos, comuneros, pequeños propietarios y sociedades civiles y mercantiles establecidas conforme a la legislación mexicana, propietarios o con derecho de uso de tierras de pastoreo dedicadas a la cría de ganado bovino en forma extensiva, mediante el uso de su vegetación, sea ésta nativa o de praderas para que sean beneficiarios del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN).

OBJETIVO GENERAL

Fomentar la productividad de la ganadería bovina extensiva con base en el incremento de la producción forrajera de las tierras de pastoreo, derivado del mejoramiento de la cobertura vegetal y de la incorporación de prácticas tecnológicas, que buscan impactar en la rentabilidad de las unidades de producción; así como, establecer la identificación del ganado bovino de manera individual y permanente, para su control y rastreo.

COBERTURA

Este programa es de cobertura nacional.

DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS ESTIMULOS

Serán elegibles para tener acceso a los beneficios del PROGAN, sin distinción de género, raza, credo religioso, ni condición socioeconómica o cualquier causa que implique discriminación, quienes cumplan con las características establecidas en las Reglas de Operación del PROGAN, otorgándose prioridad a la participación de los ejidos y comunidades, quienes podrán integrarse en sociedades civiles o mercantiles, en el entendido de que la disponibilidad presupuestal será la que determine el número de beneficiarios en función de la pronta inscripción al programa.

REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE

- a).- Entregar Solicitud y Cédula de Autodiagnóstico de la Unidad de Producción Pecuaria (Formato 1, previsto en las Reglas de Operación citadas, disponible en las ventanillas autorizadas).
- b).- Entregar copia simple de identificación oficial.
- c).- Acreditar ser criador de ganado bovino en explotaciones extensivas, mediante constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente o por la organización ganadera a la que pertenezca.
- d).- Entregar, según sea el caso, copia simple de: escritura de propiedad, acuerdo de asamblea ejidal en tierras de uso común, certificado de derecho parcelario o acta constitutiva en caso de

sociedades.

En el caso de tierras de posesión derivada, deberá entregar copia del contrato registrado (contratos de arrendamiento, comodato y aparcería rural), con vigencia mínima de cinco años.

REQUISITOS PARA RECIBIR EL ESTIMULO DEL PROGAN

Una vez incorporado al PROGAN, para recibir el estímulo correspondiente al primer año de beneficio, el productor deberá cumplir con lo siguiente:

- a).- Entregar Carta Compromiso (Formato 2, previsto en las Reglas de Operación del PROGAN), en la que se detallen la aplicación de 10 prácticas tecnológicas y su obligación de mejorar la cobertura vegetal a lo largo de la vigencia del PROGAN. Así como cumplir con las campañas zoonosanitarias que se lleven a cabo en la región, las normas oficiales mexicanas aplicables y las disposiciones federales en materia ambiental.

REQUISITOS PARA AÑOS POSTERIORES

Para recibir los estímulos correspondientes al segundo, tercero y cuarto año de beneficio, contar con el dictamen de la Evaluación Técnica, emitido y entregado por el Técnico Autorizado en el Centro de Apoyo

al Desarrollo Rural (CADER) correspondiente, para su validación por la Coordinación General de Ganadería a través de las unidades de la Comisión Técnico Consultiva de Coeficientes de Agostadero (COTECOCA) en las Delegaciones de la SAGARPA. El pago de estos estímulos estarán sujetos a las disponibilidades presupuestales que autorice el H. Congreso de la Unión a través de los decretos de los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes al periodo 2004-2006.

DERECHOS DE LOS PRODUCTORES ELEGIBLES

Los productores elegibles, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PROGAN, tienen derecho a que las ventanillas autorizadas les reciban la solicitud de estímulo y la documentación requerida,

y por ningún motivo podrán rechazarlas, aun cuando presuntamente sean improcedentes; en su caso, los interesados podrán acudir ante las autoridades señaladas (Coordinación General de Ganadería, Delegación de esta Secretaría en el Estado o en la de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria -ASERCA-) en dichas Reglas, a señalar el incumplimiento de los responsables de atender en dichas ventanillas.

En caso de requerirse información complementaria en su solicitud, para proporcionarla, el productor dispondrá de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente que le notifique la ventanilla la falta de información, o la ventanilla tendrá por no presentada la solicitud.

La lista de solicitudes dictaminadas estará a la vista en cada ventanilla autorizada, a más tardar 60 días posteriores a la fecha de la solicitud.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- I.- Cumplir con todos los requisitos de inscripción al programa.
- II.- Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación del PROGAN.
- III.- Proporcionar la información necesaria que permita realizar una evaluación sobre los resultados logrados en la aplicación del estímulo, a la entidad supervisora responsable por esta Secretaría.

TIPO DE APOYOS

- I. Componente de Apoyo Directo PROGAN.- A los criadores de ganado bovino que se inscriban en el PROGAN y cumplan con los requisitos de elegibilidad se les otorgará un estímulo económico por vientre en edad reproductiva.

- a. Para proyectos de pequeñas propiedades, se apoyarán hasta un máximo de 300 vientres bovinos en edad reproductiva del total de la población de ganado en el predio, sin rebasar la capacidad de carga de la Unidad de Producción Pecuaria (UPP).
 - b. En proyectos de las tierras de uso común en ejidos, comunidades y Sociedades Civiles o Mercantiles, dedicadas a la ganadería bovina extensiva, se apoyarán los vientres bovinos en edad reproductiva del total de la población de ganado existente en la Unidad de Producción Pecuaria, sin rebasar la capacidad de carga animal.
- II. Componente de Apoyo SINIIGA.- Se otorgan apoyos de esta componente a los beneficiarios que hayan recibido el apoyo directo del PROGAN correspondiente al primer año de beneficio del programa, apoyo que se otorgará por única vez y sin costo para el beneficiario y consistirá en dos aretes para la identificación individual de vientres bovinos inscritos en el PROGAN.

MONTO MAXIMO DE APOYO

- I. Componente de Apoyo Directo PROGAN. El productor elegible que resulte beneficiario del PROGAN en el periodo 2003-2006, será apoyado hasta con \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) por vientre bovino en edad reproductiva, sujeto a la disponibilidad presupuestal anual y de acuerdo a los años de beneficio de l programa, en los términos siguientes:

Año de beneficio	Apoyo (Pesos/vientre bovino en edad reproductiva)
1o.	300.00
2o.	400.00
3o.	500.00
4o.	600.00

Los estímulos de los años segundo, tercero y cuarto, se otorgarán condicionados al cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, a lo establecido en la Carta Compromiso y a la disponibilidad presupuestal.

- II. Componente de Apoyo SINIIGA.- El apoyo máximo del SINIIGA por Beneficiario, será el equivalente al número de aretes necesarios para identificar el total de los vientres inscritos en el PROGAN, considerando dos aretes por animal. Por su parte, el beneficiario deberá cubrir el costo de los aretes necesarios para identificar el resto del ganado bovino existente en la Unidad de Producción Pecuaria (UPP). Requisito indispensable para que el beneficiario sea elegible para continuar recibiendo los estímulos del Profanen en los años subsecuentes.

VENTANILLAS AUTORIZADAS

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establece dos tipos de ventanillas autorizadas, una denominada de Atención y otra de Gestión:

Ventanilla autorizada de Atención. Oficina del Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER) y el Distrito de Desarrollo Rural (DDR) en el ámbito de las Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, designada para la entrega y recepción de formatos a los ganaderos solicitantes.

Ventanilla autorizada de Gestión.- Oficina establecida con las organizaciones ganaderas, gobiernos estatales y municipales, mediante un "Oficio de Autorización" de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a solicitud de dichas instancias, para orientar a los ganaderos en el llenado de los formatos 1 y 2 referidos en las Reglas de Operación del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN), así como para llevar a cabo la distribución y recepción de los mismos, la integración de expedientes, su remisión a la ventanilla autorizada de atención correspondiente y su seguimiento hasta su dictamen.

VIGENCIA

Única inscripción con una vigencia para el periodo 2003-2006, conforme a la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las Reglas de Operación del PROGAN. El otorgamiento de los estímulos a los productores beneficiarios, estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en las Reglas de Operación y las asignaciones anuales que autorice el H. Congreso de la Unión en los decretos de los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes al periodo 2004-2006.

EJECUCION DEL PROGRAMA

Este programa se ejecuta en la modalidad nacional y para su instrumentación se divide en tres etapas, junto con la operación del Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado (SINIIGA), en los términos y mecánica operativa señalada en las Reglas de Operación del PROGAN, publicadas el 17 de junio de 2003.

Primera Etapa. Tiene por objeto iniciar la recepción de Solicitudes y Cédulas de Autodiagnóstico (Formato 1) a través de los CADER o ventanilla autorizada de gestión, para la integración del Padrón de Beneficiarios y de manera simultánea el Padrón Ganadero Nacional (PGN), así como definir e instrumentar la base de datos central para el SINIIGA. Con vigencia a partir de la publicación de las Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segunda Etapa. Corresponde al inicio del pago del estímulo al primer año de beneficio y la incorporación al SINIIGA del ganado bovino de los beneficiarios inscritos durante la primera etapa del programa, que hayan cumplido con los requisitos de elegibilidad. Durante esta Segunda Etapa, se continuará con la recepción de Solicitudes y Cédulas de Autodiagnóstico (Formato 1). Su vigencia será hasta diciembre de 2003.

Tercera Etapa. Esta etapa aplica para el periodo 2004-2006, considerando en primera instancia, otorgar los estímulos directos del PROGAN y los correspondientes a su incorporación al SINIIGA a los productores elegibles que habiéndose inscrito al programa en las etapas anteriores, no hubieran recibido el estímulo por falta de disponibilidad presupuestal. Asimismo, se entregarán los estímulos correspondientes al segundo, tercero y cuarto año a los beneficiarios del PROGAN, con base en las condiciones que los hicieron elegibles, el cumplimiento de los compromisos asumidos y el resultado de la Evaluación Técnica Anual correspondiente, en los términos establecidos en las Reglas de Operación citadas y, en su caso, en los lineamientos específicos que emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de julio de dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.